



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1194 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-007-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos Consulares en el Consulado General de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativos a los Ingresos Consulares; **b)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron manejados correctamente y si fueron transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Determinar el cumplimiento a las Leyes y Normas Aplicables a los Ingresos Consulares; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de los Ingresos Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá, por el período auditado, se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de este Ministerio, y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **2)** Los Ingresos Consulares recaudados por el Consulado General de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá, sobre el período auditado fueron directamente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y, **3)** En el período examinado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, no hubo por parte de los servidores y ex servidores públicos del Consulado General de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-007-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos Consulares en el Consulado General de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1194 -17

de Panamá, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior